

JESUS TENZA RUIZ, Concejal Delegado de Recursos Humanos del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, en virtud de las facultades conferidas por la Resolución de la Alcaldía nº 1453/2015, de fecha 22 de junio de 2015, por la que se realizan las delegaciones respecto de los servicios municipales, dicta en el día de hoy el siguiente:

DECRETO

Asunto: Modificación bases para provisión en propiedad de 2 plazas de agente de policía local (1 plaza por turno movilidad y 1 plaza por turno libre).

Examinado el expediente sobre el asunto de referencia cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

ANTECEDENTES.-

1.- Visto el decreto nº 2018-3815, de fecha 24 de octubre, de aprobación de convocatoria y bases para provisión en propiedad de 2 plazas de agente de policía local. (1 plaza por turno movilidad y 1 plaza por turno libre), provenientes de la Oferta de Empleo Público 2017, aprobada por decreto nº 2017-3611, de fecha 20 de diciembre y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246 de fecha 28 de diciembre de 2017.

2.- Vista la publicación de la citada convocatoria y bases para provisión en propiedad de 2 plazas de agente de policía local en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº233 de 22 de noviembre de 2018.

3.- Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente a la anualidad 2018, aprobada inicialmente en virtud de decreto nº 2018-4772, de fecha 26 de diciembre y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246 de fecha 27 de diciembre de 2018.

4.- Visto el decreto nº 2019-424, de fecha 1 de febrero, de modificación de la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a la anualidad 2018, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 28 de 8 de febrero de 2019.

5.- Visto el Decreto nº 2019-130, de fecha 16 de enero de cese de funcionario de carrera en un puesto de Agente de Policía Local, por jubilación voluntaria anticipada.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana

- Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local.

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

- Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

EXPONE.-

1.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana:

" Artículo 4 Acceso. Categorías de Agente y Auxiliar de Policía.

El acceso por turno libre a las categorías de Agente de Policía Local y Auxiliar de Policía Local se realizará por oposición o concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal Comprendido en el Ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana, debiendo reunir los aspirantes los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

[...]

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg. "

Para ajustarse a la normativa citada, se hace necesaria la modificación, en los términos anteriormente expuestos, de la base segunda, en su apartado 2.1 h), sobre condiciones de los aspirantes, de las bases aprobadas por Decreto nº 2018-3815.

2.- Eliminación del requisito de acceso establecido en la base segunda, en su apartado 2.2 f), sobre condiciones de los aspirantes del turno de movilidad, de las bases aprobadas por Decreto nº 2018-3815, que establece estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias, por considerarse que los funcionarios de carrera de la categoría que se convoca a participar en proceso selectivo de movilidad ya reúnen por su mera condición el citado requisito de acceso y que ya habrían acreditado en el proceso selectivo de acceso a la función pública.

3.- Visto el decreto nº 2019-424, de fecha 1 de febrero, de modificación de la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a la anualidad 2018, por el que se aprueba en la oferta ordinaria una plaza de Agente de Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. Uno 2, de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado. Puestos correspondientes a tasa de reposición para la anualidad 2018.

Denominación	Grupo	Nº Plazas	Escala	Subescala	Turno de acceso
Agente Policía Local	C1	1	Administración Especial	Servicios especiales	Libre

Visto el decreto nº 2019-424, de fecha 1 de febrero, de modificación de la aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a la anualidad 2018, por el que se añaden dos plazas de Agente de Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en Disposición adicional centésima sexagésima quinta, sobre tasa adicional de reposición de la policía local de la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sobre tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación.

En relación con lo anterior, visto el Decreto nº 2019-130, de fecha 16 de enero de cese de un Agente de Policía Local como funcionario de carrera en un puesto de Agente de Policía Local, por jubilación voluntaria anticipada y teniendo en consideración lo dispuesto en las bases aprobadas por Decreto nº 2018-3815, en virtud del artículo 8.1 del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano, donde se establece que el número de aspirantes aprobados en el presente proceso selectivo podrán agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta la celebración de las pruebas selectivas, dentro de los límites establecidos legalmente.

Por todo lo expuesto anteriormente, se estima oportuno la modificación del objeto de la convocatoria, ampliando en dos, el número de plazas a proveer en propiedad, pasando a ser la convocatoria total de 3 plazas de turno libre y 1 de turno de movilidad.

4.- Derivado de la ampliación de plazas a proveer, expuesto en el apartado anterior y atendiendo a lo dispuesto en la Disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, que establece:

"Séptima. Medidas correctoras de la desigualdad de género en los cuerpos de policía local.

1. Con el fin de conseguir una composición equilibrada en las plantillas de policía local de la Comunitat Valenciana entre hombres y mujeres, se establecerán las acciones positivas previstas en la normativa de igualdad de género a través de los propios planes de igualdad. Para ello, los municipios en los que el número de mujeres no alcance el 40 % de la plantilla de policía local, y hasta que se alcance el citado porcentaje, en las convocatorias para la escala básica se establece una reserva del 30 % de las plazas para mujeres.

2. Si, alcanzado este objetivo, se evidenciara que perdura la desproporción en el resto de las escalas, podrá regularse reglamentariamente la adopción de nuevas medidas de acción positiva en los procesos de selección que se convoquen".

Al cumplir con los requisitos establecidos en la citada normativa, se estima oportuno el establecimiento de la citada medida correctora, aplicando el porcentaje establecido al total de las cuatro plazas convocadas, resultado la necesidad de reserva de una ellas para su cobertura por mujeres.

En base a lo expuesto, por este mi Decreto, y en uso de las facultades que tengo legalmente conferidas, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar las bases para provisión en propiedad de 2 plazas de agente de policía local (1 plaza por turno movilidad y 1 plaza por turno libre), aprobadas por Decreto nº 2018-3815, de fecha 24 de octubre, en los términos establecidos en la parte expositiva del presente decreto, pasando las mismas a tener por objeto la cobertura de 3 plazas por turno libre y 1 plaza por turno de movilidad, resultando como se transcribe a continuación:

**" BASES PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL
(TRES POR TURNO LIBRE Y UNA POR TURNO DE MOVILIDAD)**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de cuatro plazas de

Agentes de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadradas en la Escala Básica, correspondiéndoles el Nivel C1 de titulación, incluidos en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a las anualidades 2017 y 2018, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº246 , de fecha 28 de diciembre de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 28 de 8 de febrero de 2019, que se relacionan a continuación:

- *Agente Policía Local - puesto RPT nº C1.06.01.*
- *Agente Policía Local - puesto RPT nº C1.06.05.*
- *Agente Policía Local - puesto RPT nº C1.06.08.*
- *Agente Policía Local - puesto RPT nº C1.06.11.*

Las plazas convocadas serán provistas, tres mediante el sistema de oposición, por turno libre, y una mediante concurso de méritos, por turno de movilidad, entre funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Si la vacante ofertada por turno de movilidad no fuera cubierta por ningún aspirante, se añadirá a las existentes en el turno libre.

Sobre el total de plazas convocadas y cumpliendo todos los requisitos previos, se aplicarán las medidas correctoras de la desigualdad de género en los cuerpos de policía local, reservando una plaza para su cobertura por mujeres, en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, que establece:

"Séptima. Medidas correctoras de la desigualdad de género en los cuerpos de policía local.

1. Con el fin de conseguir una composición equilibrada en las plantillas de policía local de la Comunitat Valenciana entre hombres y mujeres, se establecerán las acciones positivas previstas en la normativa de igualdad de género a través de los propios planes de igualdad. Para ello, los municipios en los que el número de mujeres no alcance el 40 % de la plantilla de policía local, y hasta que se alcance el citado porcentaje, en las convocatorias para la escala básica se establece una reserva del 30 % de las plazas para mujeres.

2. Si, alcanzado este objetivo, se evidenciara que perdura la desproporción en el resto de las escalas, podrá regularse reglamentariamente la adopción de nuevas medidas de acción positiva en los procesos de selección que se convoquen".

Conforme al artículo 8.1 del Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano, al número de aspirantes aprobados en este proceso selectivo podrán agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta la celebración de las pruebas selectivas, dentro de los límites establecidos legalmente.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas en turno libre, los aspirantes, deberán reunir conforme establece el art. 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, los siguientes requisitos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Haber superado el curso de capacitación correspondiente a la categoría a la cual se accede y la fase previa, realizados por el Ivaspe. (Sin efectos conforme Disposición Transitoria Segunda Dos de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat)

c) *No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.*

d) *Carecer de antecedentes penales.*

e) *Estar en posesión de la titulación académica exigible a cada escala o, en su caso, la equivalente para el grupo al cual pertenece la plaza convocada, de acuerdo con la legislación básica del Estado.*

f) *Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

g) *Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.*

h) *Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B (automóviles) y A o A2 (que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg).*

i) *No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establezcan reglamentariamente.*

j) *Cualesquiera otros requisitos específicos de acceso relacionados con las funciones y las tareas a ejercer que se determinen reglamentariamente.*

2.2. *Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas en turno de movilidad, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:*

a) *Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.*

b) *Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.*

c) *No faltar menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.*

d) *No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas que se determine.*

e) *No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.*

f) *Cualquier otro requisito que se establezca para la movilidad de los funcionarios de la policía local.*

3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA.

3.1. *Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles,*

contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán efectuar declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. A las instancias para el turno libre se acompañará:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado Médico en el que se deberá hacer constar expresamente que se cumple con el cuadro de exclusiones médicas recogidas en el Anexo II, de la Orden de 23 de noviembre de 2.005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- Justificante del pago de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para ingreso de personal por importe de 11,07 euros, que se liquidará a través del Cuaderno 60 o acreditación de la situación de desempleado, mediante certificado de situación. Para la obtención del Cuaderno 60, los interesados podrán, a su elección:

-Solicitarlo de forma presencial en las Oficinas del Ayuntamiento, en el Departamento de Recaudación.

-Solicitarlo a través del correo electrónico: tesoreriaguardamar@hotmail.es, indicando nombre, apellidos, Documento Nacional de Identidad y dirección postal completa y les será remitido por la misma vía.

- La ordenanza fiscal reguladora municipal de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, en su artículo 6 sobre exenciones y bonificaciones, establece que estarán exentos de la tasa los sujetos pasivos que acrediten fehacientemente estar en paro.

3.3 A las instancias para el turno de movilidad se acompañará:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- La totalidad de méritos alegados para su puntuación en su momento.
- Justificante del pago de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para ingreso de personal por importe de 11,07 euros, que se liquidará a través del Cuaderno 60 o acreditación de la situación de desempleado, mediante certificado de situación. Para la obtención del Cuaderno 60, los interesados podrán, a su elección:

-Solicitarlo de forma presencial en las Oficinas del Ayuntamiento, en el Departamento de Recaudación.

-Solicitarlo a través del correo electrónico: tesoreriaguardamar@hotmail.es, indicando nombre, apellidos, Documento Nacional de Identidad y dirección postal completa y les será remitido por la misma vía.

- La ordenanza fiscal reguladora municipal de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal, en su artículo 6 sobre exenciones y bonificaciones, establece que estarán exentos de la tasa los sujetos pasivos que acrediten fehacientemente estar en paro.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas y sin perjuicio de la documentación que conforme a la base 3ª deberán aportar, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus

instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de Alcaldía o Concejalía delegada, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía o Concejalía delegada las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará compuesto por un Presidente, un Secretario y cinco vocales, todos ellos con voz y voto.

De los vocales, dos de ellos serán propuestos por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, competente en materia de Policía Local. La Corporación solicitará de los Órganos correspondientes, la designación de sus vocales.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público .

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, vendrá determinado por el orden alfabético de apellidos, de conformidad con la última Resolución de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se

determine la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes presentados a todas las pruebas selectivas que se celebren, del conjunto de Administraciones Públicas valencianas.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con 24 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

En primer lugar se llevarán a cabo las pruebas correspondientes al turno de movilidad.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL TURNO DE MOVILIDAD

7.1. La provisión de plazas por turno de movilidad, se ajustará a los baremos establecidos por orden del conseller competente en materia de Policía, con arreglo a los criterios establecidos en la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad y detallados en el anexo II de las presentes bases.

a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y de persistir, se atenderá a la fecha de ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el puesto al solicitante de mayor antigüedad.

7.2. Previamente a la valoración de los méritos alegados, los aspirantes deberán superar un reconocimiento psicotécnico y médico, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos reglamentariamente.

7.3. Las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los quince días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

7.4. El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados. Los participantes en los concursos de movilidad vendrán obligados a dar traslado, por escrito, de dichos permisos o licencias al Ayuntamiento convocante, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

7.5. El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o

funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante.

7.6. *A todos los efectos, el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo.*

7.7. *Las personas nombradas se integrarán plenamente en el nuevo Ayuntamiento, que quedará subrogado en los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario de aplicación a la nueva Corporación, en la que quedan en situación de servicio activo.*

7.8. *Los funcionarios que ocupen puestos ofertados por movilidad cesarán, a todos los efectos, como funcionarios en el Ayuntamiento de procedencia.*

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL TURNO LIBRE.

8.1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinen reglamentariamente todo ello conforme a la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este periodo al aspirante de volver a realizarlas.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

8.2. Segundo ejercicio: Prueba de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

8.2.1.- Fase Previa: Medición.

Antes de dar comienzo con las pruebas de aptitud física se celebrará la prueba de medición de estatura, en el que se exigirá una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

8.2.2.- Pruebas físicas

Consistirá en superar las siguientes pruebas físicas:

1. *Trepa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros. Para que la distancia a trepar sea la mencionada, los metros (3 ó 4) se medirán desde una altura de 1,50 m. medidos desde el suelo. Se establecen dos intentos para poder superar la prueba.*

2. *Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros, mujeres, 3,80 metros. La distancia se medirá desde una línea marcada en el suelo perpendicular a la carrera. Pisar la línea marcada supondrá un intento fallido. Se establecen dos intentos para poder superar la prueba.*

3. *Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro. Se establecen dos intentos para poder superar la prueba.*

4. *Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos. Se establece sólo un intento.*

5. Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos. Se establece sólo un intento.

6. Natación, en 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto. Se establece sólo un intento.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cinco de las pruebas para ser calificado como apto. Necesariamente entre las cinco pruebas declaradas aptas, deberán encontrarse la carrera de resistencia en 1000 metros y la natación en 50 metros.

8.3.-Tercer ejercicio: Cuestionario tipo test. De carácter obligatorio y eliminatorio

Esta prueba consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario tipo test, de un mínimo de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en el Anexo de estas Bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

Cada respuesta correcta se puntuará con 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta se puntuará con - 0,10 puntos. Las respuestas dejadas en blanco ni sumarán ni restarán puntuación.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superar el mismo.

8.4.- Cuarto ejercicio: Desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio

Esta prueba consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 1 hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos I a IV, ambos inclusive, que componen el temario.

Dichos temas podrán ser leídos en sesión pública ante el Tribunal. En dicho caso podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

8.5.- Quinto ejercicio: Temas locales. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Esta prueba, que será de carácter obligatorio y no eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario con 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre los temas relacionados en los grupo V del temario que se indica en el Anexo de estas Bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

Cada respuesta correcta se puntuará con 0,20 puntos.; y cada respuesta incorrecta se puntuará con - 0,10 puntos. Las respuestas dejadas en blanco ni sumarán ni restarán puntuación

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

8.6.- Sexto ejercicio: Conocimiento del valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Esta prueba consiste en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el Tribunal. La duración de este ejercicio será de 30 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

9. RELACIÓN DE APROBADOS.

El tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Primera y en el artículo 8.1 del Decreto 88/2001, de 24 de Abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana, así como la Base Decimotercera sobre constitución de Bolsa de Empleo, vigencia y funcionamiento.

10. CURSO FORMACIÓN PARA EL TURNO LIBRE.

Finalizadas las pruebas selectivas del turno libre, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE, con una duración de 700 horas lectivas, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento, con una duración de 2 meses. La calificación del período de prácticas corresponderá al IVASPE.

En el supuesto de que el aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASPE, comunicará ésta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo el aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por la Corporación funcionarios en prácticas, y percibirán las retribuciones que les correspondan.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Fotocopia compulsada del DNI.*
- Fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.*
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.*
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.*
- Declaración jurada comprometiéndose a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.*

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la

documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el resulte de aquéllas.

12. NOMBRAMIENTO PARA EL TURNO LIBRE.

Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE formulará una propuesta de nombramiento a la Alcaldía. Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

Los aspirantes que superen el curso teórico-práctico, previa presentación de la documentación exigida, serán nombrados funcionarios de carrera, y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

13. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO, VIGENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

El Tribunal Calificador confeccionará una relación con los aspirantes que sin obtener plaza, hubieran superado el proceso selectivo, ordenada por puntuación, de forma decreciente, según la puntuación global obtenida y la elevará al Concejal Delegado de Recursos Humanos, para constituir mediante resolución la correspondiente bolsa de empleo de Agentes de Policía Local, a efectos de posibles nombramientos interinos en caso de vacantes, sustitución transitoria de los titulares y exceso o acumulación de tareas, derivados de las necesidades en la Plantilla de Policía Local.

La constitución de la presente bolsa de empleo de Agentes de Policía Local, provocará la extinción de la bolsa de empleo para el nombramiento interino de Agentes de la Policía Local que se constituyó mediante Decreto nº 2014-1995 de fecha 11 de junio de 2014, posteriormente modificada en virtud de Decreto nº 2014-2578 de fecha 31 de julio de 2014 y Decreto 2017-1810 de fecha 13 junio de 2017 y tendrá vigencia hasta tanto no se constituya una nueva.

Se podrá establecer un período de prueba fijado en atención a la duración estimada del nombramiento o contratación y a la especialización del puesto de trabajo.

El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. A tal efecto se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo no inferior a 2 días hábiles, a contar desde la notificación de la misma presente su aceptación por escrito acompañada de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y de la titulación exigida, así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público en los mismos términos.

En caso de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación. Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax para que aporte la documentación requerida para proceder a la contratación. De no

atender el requerimiento se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente, pasando aquél a ocupar el último lugar de la bolsa, salvo que quede acreditado que fue imposible su localización.

En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el llamamiento o renuncie al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, conservará su puesto en la lista para posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causas debidamente justificada. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

Será considerada causa justificada para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

En todo caso, se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

En cualquier caso, cuando se dé una causa de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se podrá cubrir dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

14. INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y normas de desarrollo.

15. RECURSOS.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía. El plazo para interponerlo será de un mes, contando desde el día siguiente al de su publicación.

Interpuesto el recurso, no podrá entablarse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al transcurrir un mes desde la fecha de su interposición sin haberse notificado su resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, o de la resolución expresa del recurso de reposición en caso de haberse interpuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá utilizar los recursos que estime oportunos.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes, el Alcalde del Ayuntamiento de Guardamar del Segura podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicado en la forma prevista en la base siguiente.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se estará a lo que prevén los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases de la convocatoria para la provisión de puestos vacantes, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, y su extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de Policía Locales de la Comunidad Valenciana.

ANEXO I: TEMARIO

GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

GRUPO II. RÉGIMEN LOCAL Y POLICÍA.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

GRUPO III. DERECHO PENAL, POLICÍA ADMINISTRATIVA Y SOCIOLOGÍA.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

GRUPO IV. POLICÍA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico- administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

GRUPO V. TEMAS SOBRE HISTORIA LOCAL, CALLEJERO, TÉRMINO MUNICIPAL, CULTURA LOCAL, INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA CORPORACIÓN, ETC.

Tema 41.- La Corporación Municipal de Guardamar del Segura: Grupos políticos que la componen. Las Comisiones Informativas: componentes. La Comisión Municipal de Gobierno: componentes. Delegaciones de la Alcaldía. Tenientes de Alcalde.

Tema 42.- El callejero de Guardamar del Segura. Principales edificios municipales y de interés: ubicación, actividad que desarrolla y características. Circulación del tráfico.

Tema 43.- El municipio de Guardamar del Segura: reseña histórica, industria y artesanía local, principales fuentes de riqueza.

ANEXO II: BAREMO MÉRITOS MOVILIDAD.

Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos de la Policía Local, ofertadas por turno de movilidad.

1. TITULACIÓN ACADÉMICA

Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se les exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan, conforme a la siguiente escala:

a) Grupo A:

Doctor 10 puntos

Licenciado o equivalente: 8 puntos

b) Grupo B:

Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos

c) *Diplomado en Criminología: 7 puntos*

No se valoraran como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior. En la puntuación de acceso a la Universidad solo se computará una de ellas.

2. GRADO PERSONAL.

Se adjudicará un máximo de 3 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

a) *Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.*

b) *Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.*

c) *Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.*

3. ANTIGÜEDAD.

Hasta un máximo de 20 puntos:

– Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1'50 puntos.

– Por cada año completo de antigüedad en las categorías inferiores de la Policía Local: 1'25 puntos.

– Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

– Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10 puntos.

4. OTROS MÉRITOS.

Hasta un máximo de 15 puntos.

Conocimiento del valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano:

– Certificado de conocimientos Orales: 0'75 puntos

– Certificado de grado elemental: 1'25 puntos

– Certificado de grado medio: 2'50 puntos

– Certificado de grado superior: 3'00 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,60 puntos por curso completo.

5. CURSOS ORGANIZADOS POR EL IVASP U ORGANISMOS ANÁLOGOS.

Hasta un máximo de 30 puntos.

Por realización de cursos organizados por el IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo.

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50	0,50	1
De 51 a 100	1	2
De 101 a 150	2	3
De 151 a 200	3	4
De 201 a 250	4	5
Más de 250	5	7

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del computo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades

Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los Cursos Básicos de Formación Inicial y los Cursos de Capacitación no serán objeto de puntuación.

Los Cursos de Dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como Cursos con Diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

6. PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES.

Hasta un máximo de 10 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 1 punto por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,25 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,25 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

7. OTROS MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, así como los Cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el Tribunal calificador, hasta un máximo de 0,25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en Conferencias y Seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocidos por el IVASP se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial, se valorarán hasta un máximo de 0,75 puntos por cada una de ellas.

ANEXO III

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 4
PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL
(TRES POR TURNO LIBRE Y UNA POR TURNO DE MOVILIDAD)**

DATOS PERSONALES		
NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
PUESTO DE TRABAJO		
AGENTE POLICÍA LOCAL - TURNO DE MOVILIDAD		
AGENTE POLICÍA LOCAL - TURNO LIBRE		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marque con una X lo que proceda, deberá ir debidamente compulsada)		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I o documento de identificación equivalente.		
<input type="checkbox"/> Certificado médico		
<input type="checkbox"/> Justificante de pago de los derechos de examen por importe de 11,07 euros o acreditación de situación de desempleo mediante certificado de situación.		
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa méritos concurso del turno de movilidad.		
DECLARACIÓN		
<p>El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira para ser incluido en la bolsa, no habiendo sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, así como no padece enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones asignadas al puesto, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.</p> <p>_____ , _____ de _____ de _____</p> <p>Firmado: _____ .</p>		
ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA		

..

SEGUNDO.- Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas.

TERCERO.- Publicar la convocatoria de las bases reguladoras de las pruebas

selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

CUARTO.- Publicar en el *Boletín Oficial del Estado* un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo dispone el Concejal Delegado de Recursos Humanos D. Jesús Tenza Ruiz, y CERTIFICA con firma digital reconocida D. Juan Carlos Martínez Marín, Secretario General del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, utilizando ambos la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica.

//Documento firmado digitalmente//